



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2009/MDV-ALC

Ventanilla, 03 AGO. 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 390-2009/MDV-GR de fecha 31 de Julio del 2009 remitido por la Gerencia de Rentas, y;

CONSIDERANDO:



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009/MDV de fecha 18 de Junio del 2009, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 04 de Julio del 2009, se estableció el beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias, con la finalidad de que los contribuyentes puedan cumplir con sus obligaciones pendientes de pago derivadas del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Multas Tributarias y Multas Administrativas.

Que, el artículo 13° de la referida ordenanza municipal señala que el beneficio tributario y no tributario tendrá vigencia hasta el día 01 de agosto del 2009, asimismo en su tercera disposición final, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía establezca su prórroga de ser el caso.



Que, mediante Memorando N° 390-2009/MDV-GR de fecha 31 de julio del 2009, la Gerencia de Rentas, manifiesta que luego de la evaluación, análisis de los resultados obtenidos, y dada la concurrencia masiva de contribuyentes acogiéndose a dicho beneficio, seria conveniente aprobar una prórroga de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 017-2009/MDV, siendo su propuesta que sea por veinte (20) días calendarios, es decir, del 03 al 22 de agosto del 2009, ello con la finalidad de seguir brindando facilidades a los contribuyentes para que cancelen sus obligaciones pendientes de pago a esta Corporación Edil.

Que, mediante Informe N° 281-2009/MDV-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la prórroga del beneficio de amnistía de deudas tributarias y no tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009/MDV de fecha 18 de junio de 2009.

Que, el artículo 55° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF, modificado mediante Decreto Legislativo N° 981, establece que "Es función de la administración tributaria recaudar los tributos" y el artículo 69° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala "Son rentas municipales, los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su Concejo Municipal, los que constituyen sus ingresos propios".

LA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del original que obra en los archivos de esta comuna.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA SECRETARIA GENERAL DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA SECRETARIA GENERAL

Ventanilla, 03 AGO, 2009



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 26680, Ley de Reforma Constitucional del 07 de marzo del 2002, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER LA PRORROGA, por única vez, del beneficio de amnistía de deudas tributarias y deudas no tributarias, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 017-2009/MDV, por el plazo de 20 días calendarios, es decir del 03 de agosto hasta el 22 de agosto del 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dnari Alfredo Marcos Arteaga
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

Ventanilla... 03 AGO. 2009